



ORDEN ECD/547/2017, de 29 de marzo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 16/4/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico está vigente la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón (corrección de errores, "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden regula, para el curso 2017/2018, la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Oferta.

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.

El Centro Autorizado "Centro de Diseño Hacer Creativo" ofertará las especialidades de los estudios superiores de Diseño que tiene autorizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.— Requisitos de los candidatos.

1. Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.



Cuarto.— *Inscripción.*

1. La inscripción para concurrir a las pruebas se realizará preferentemente en las secretarías de los centros según el calendario del anexo II.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en los modelos establecidos en los anexos que se establecen en el artículo 7 de Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

A dicha solicitud se acompañará la documentación establecida en el artículo 8 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Quinto.— *Prueba específica.*

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

3. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril 2013, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

6. Los centros harán pública en el tablón de anuncios la resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

8. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba.

El Conservatorio Superior de Música de Aragón en su página web hará públicas relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental -parte 1.ª, letra e)-que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios hará pública relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.

9. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Sexto.— *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

La publicación de las calificaciones y las reclamaciones se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Séptimo.— *Adjudicación de plazas.*

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos



alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente orden.

Octavo.— Matriculación.

Los plazos y condiciones de matriculación son las establecidas en los artículos 25 a 28, de la Orden de 15 de abril de 2013.

Noveno.— Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	CURSO 2017-2018
OFERTA EDUCATIVA CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	
ESPECIALIDADES	ITINERARIOS
COMPOSICION	***
DIRECCION	***
INTERPRETACION.....	ACORDEON
	ARPA
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PUA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSION
	PIANO
	SAXOFON
	TROMBON
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLIN
	VIOLONCELLO

OFERTA EDUCATIVA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	
ESPECIALIDADES	
DISEÑO GRAFICO	
DISEÑO DE INTERIORES	
DISEÑO DE PRODUCTO	

OFERTA EDUCATIVA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES	
ESPECIALIDADES	
ESCULTURA	
PINTURA	



**ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISION DE ALUMNOS.
CURSO 2017/2018**

PROCESO	FASES	FECHAS	
PRUEBA ESPECIFICA	1.- Presentación de solicitudes <ul style="list-style-type: none"> • MUSICA (Anexo I - A) • DISENO (Anexo I - B) • CONSERVACION Y RESTAURACION (Anexo I - C) 	Convocatoria de Junio	Del 16 de mayo al 2 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 5 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	<ul style="list-style-type: none"> • MUSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón 	Junio	Del 19 al 23 de junio, ambos inclusive
		Septiembre	Del 7 al 12 de septiembre, ambos inclusive
	<ul style="list-style-type: none"> • DISENO Escuela Superior de Diseño de Aragón 	Junio	Días 14 y 15
		Septiembre	Del 7 al 8 de septiembre, ambos inclusive
	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón 	Junio	Día 14 y/o 15 (el centro determinará si se realiza en uno o en dos días)
		Septiembre	Del 7 al 8 de septiembre, ambos inclusive (el centro determinará si se realiza en uno o en dos días)
		3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales
	4.- Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas	
MATRICULACION	1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso	Julio	Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros
		Septiembre	